

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se verá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los A. unanimitos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1909.

Los Juzgos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, estimando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Marzo de 1911)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CIRCULAR

En la Gaceta del 24 del corriente se publica la Real orden que sigue:

«La capital de Sajonia, Dresde, está preparando la Exposición Internacional de Higiene, acordada en 1906 por un Congreso de higienistas eminentes, donde intervinieron Delegados del Gobierno Imperial y de los Estados alemanes, habiendo tenido la atención el Gobierno de dicha Nación, de honrar á España invitándola con vivo encarecimiento para que concorra al citado Certamen al igual que lo hacen todos los pueblos cultos del mundo. Este Certamen, por seguir al de aquella brillante Exposición de las ciudades alemanas, celebrada en 1903, que presentó los adelantos realizados en sus servicios municipales, y por estar destinada á exhibir los grandes progresos que han conseguido las Naciones para defender la salud de sus ciudadanos, vigorizar las razas, aumentar el bienestar de la existencia y el poder del

trabajo, será á todas luces uno de los acontecimientos de más intensa cultura y de mayores beneficios para la humanidad que le es dable realizar á un Imperio hoy al frente de la civilización y del progreso en toda clase de ciencias y de artes.

La higiene lo invade y lo penetra ya todo. Su campo es inmenso, sus derivaciones incalculables, y por ella resultará una obra còlosal reunir en una Exposición, que será la primera de carácter universal, cuanto interesa higiénicamente á Autoridades, Médicos, Arquitectos, Ingenieros, Pedagogos, técnicos de todas clases, industriales, obreros, Instituciones civiles y militares, deportistas, etc., etc., desde un punto de vista higiénico y sanitario, agrupando ordenadamente ese inmenso acervo de descubrimientos, Investigaciones, proyectos, aparatos, Instrumentos, Códigos, Leyes y resultados de la experiencia que ha podido conquistar y asesorar la actividad humana con intenso y febril trabajo de estudio y de aplicaciones durante los treinta años últimos.

Comprometida España á colaborar en esta obra, importa sobremedida á su buen nombre demostrar al mundo que también consagra atenciones y sacrificios á tan principales ramos de la vida, y que hace cuanto le es posible por medio de su Administración pública, Autoridades, laboratorios, enseñanzas, servicios públicos, desarrollo progresivo de sus profesiones, industrias y demás medios, para ayudar á otras naciones en la noble tarea que con tanto éxito vienen realizando.

Para este fin, España dispondrá de un pabellón de 250 metros cuadrados, donde podrán tener decoro-

sa instalación los envíos que hagan las entidades ó particulares que gusten concurrir al Certamen de que se trata.

Este abarcará doce grupos ó secciones, que comprenderán materias referentes á lo que sigue:

- 1.º Aire, luz, sol y agua.
- 2.º Establecimientos y habitaciones.
- 3.º Alimentación y alimentos.
- 4.º Vestidos y cuidados corporales.
- 5.º Profesiones y trabajo.
- 6.º Enfermedades infecciosas.
- 7.º Cuidados á los enfermos y salvamento.
- 8.º Niños y adolescentes.
- 9.º Viajes y transportes.
10. Ejército y Marina.
11. Higiene de los trópicos.
12. Estadística.

Y por último, grupos especiales para tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer y enfermedades de los dientes.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. para que cuantos organismos ó particulares existan en esa provincia en condiciones de concurrir á la Exposición internacional de higiene de Dresde, puedan preparar con la diligencia que el tiempo reclama, los envíos que deseen efectuar, pudiendo dirigirse á la Inspección General de Sanidad exterior, dependiente de este Ministerio, en solicitud de cuantos datos necesiten ó les convenga conocer para realizarlo en el más breve plazo posible y en las debidas condiciones, á cuyo fin, por dicho Centro, se les facilitarán ejemplares del Reglamento é instrucciones de la citada Exposición.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1911.—

Alonso Castrillo.  
Señor Gobernador civil de la provincia de...

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos organismos ó particulares existan interesados en esta provincia, y á fin de que por los mismos pueda cumplirse cuanto se especifica en su parte dispositiva.

León 27 de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE.  
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que elevada á este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Antonio Duboscq, vecino de Burdeos, solicitando autorización para proceder al lavado de los aluviones auríferos de la mina de su propiedad, según concesión minera núm. 3.948, denominada «Antonio», que comprende parte del subsuelo del cauce del río Orvigo, en el sitio denominado «cauce del río Orvigo», en término de San Pelayo, Ayuntamiento de Villazala, y en los de San Cristóbal de la Polantera y Soto de la Vega, partido judicial de La Bañeza, en esta provincia, y necesitado ocupar temporalmente los terrenos de dominio público que forman el cauce del citado río, arrojando al mismo las aguas procedentes del lavado, he acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalar un plazo de treinta días para oír las

reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto

en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Marzo de 1911.

José Corral.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y hurón, expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha:

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
56	San Felismo	D. Conrado Alonso	Caza
57	Posada	Miguel de Abajo	Idem
58	Vega de Gordón	Heldodoro Villa	Idem
59	Villiguer	Isidoro Reguero	Pesca
60	Santa Ojaja	Isidoro Puentes	Caza
61	Valderas	Emilio Colantes	Pesca
62	León	Antonio Pirla	Uso de armas
63	Antoñán del Valle	Francisco Ferrero	Caza
64	Lario	Manuel Piñán	Pesca
65	Mansilla	Tomás Asensio	Caza
66	Calzadilla	Isidoro Herrero	Idem
67	Vegas del Condado	Tomás Rodríguez	Pesca
68	Idem.	Eduardo Cañón	Idem
69	Sabellcas del Río	Gregorio Fernández	Caza
70	León	Amadeo Enriquez	Idem
71	Valverde Enrique	Fidel Luengos	Idem
72	Valverde	Crescencio Herreros	Idem
73	Toral	Ruperto Gigantos	Idem
74	Sobrado	Ventura Pérez	Idem
75	Villamizar	Eulogio Lomas	Idem
76	León	Juan García	Idem
77	Luyego	Francisco Alvarez	Idem
78	Pajares	Maximino Martínez	Idem
79	Villamañán	Balbino Casas	Pesca
80	Benavides	Maximino Luengo	Caza
81	León	Elias Ordóñez	Idem
82	Corullón	Francisco González	Idem
83	Boñar	José Casillas	Pesca
84	La Bañeza	Joaquín Núñez	Caza
85	Santa María de Ordás	Narciso Alvarez	Idem
86	Adrados	Joaquín Fernández	Idem
87	Mansilla	Manuel Cascallana	Idem
88	Mondreganes	Florencio Martínez	Idem
89	Cistierna	Vicente Miguel	Idem
90	Vega de Infanzones	Eusebio Vega	Idem
91	Cenales	Salustiano Díez	Uso de armas
92	Valderas	Anselmo Martínez	Pesca
93	Lomba	Victorino Rodríguez	Caza
94	Combarros	Pascual de Paz	Idem
95	Idem.	Santiago Paz	Idem
96	Armunia	Fernando Inza	Uso de armas
97	Calzada del Coto	Isidoro Rojo	Idem
98	Santa Marina del Rey	Alfonso Rueda	Idem
99	Carrizo	Primitivo Martínez	Idem
100	Idem.	Agustín Martínez	Idem
101	Villarroquel	Marceio Suárez	Caza
102	San Cipriano	Primitivo Valbuena	Idem
103	San Vicente	Donato Carcedo	Idem
104	Vegas del Condado	Emiliano Espinosa	Idem
105	Valdevimbre	Evencio Ferrero	Idem
106	Salgún	Julián Díez	Pesca
107	Santas Martas	Antonio Flórez	Uso de armas
108	Idem.	Daniel Flórez	Caza
109	La Vecilla	Emilio García	Uso de armas
110	Quintanilla	Ramón González	Idem
111	San Justo	Froilán Alonso	Caza
112	Palacios del Sil	Miguel Magadán	Pesca
113	Idem.	Rentigio Otero	Idem
114	Toral de los Guzmanes	Ramón Manuel	Caza
115	Idem.	Macario Fuertes	Idem
116	Santa Marina	Andrés Barrallo	Uso de armas
117	Idem.	Antonio Pérez	Idem
118	Idem.	Francisco Sánchez	Idem
119	Idem.	Faustino Bardón	Idem
120	Valderas	Felipe Rodríguez	Pesca
121	Pola de Gordón	Macario Gutiérrez	Idem
122	Cerezates del Condado	Epifanio Fernández	Idem
123	San Emiliano	Francisco Rodríguez	Caza
124	Palacios del Sil	Justo González	Pesca
125	Barrillos	Bernardo G. <sup>a</sup> Tejerina	Idem
126	Valderas	Cayetano Pastor	Idem

León 28 de Febrero de 1911.—El Gobernador, José Corral y Larre.

## COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1911

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Plas. Cte.

Ración de pan de 65 decágramos.	37
Ración de cebada de 4 kilogramos	91
Ración de paja de 6 kilogramos	36
Litro de aceite	1 50
Quintal métrico de carbón	7
Quintal métrico de leña	3 02
Litro de vino	45
Kilogramo de carne de vaca	1 20
Kilogramo de carne de certero	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, P. A. M. Canseco. El Secretario, Vicente Prieto.

## MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Henry Brelich, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de la fecha, á las once y cincuenta y ocho minutos, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de oro llamada *Eureka*, sita en término de Hinojo, Ayuntamiento de Villazala, paraje «cauce y arenales del río Orvigo», y linda por el Norte con la mina «Antonio», núm. 3.948. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tendrá por punto de partida la estaca 17 de la referida mina «Antonio», y desde él se medirán 4.000 metros al S. 14º O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 14º N., 400 metros y 2.ª; de ésta al N. 14º E.,

4.000 metros y la 3.ª, y de ésta y al E. 14º S., 400 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.973 León 18. de Marzo de 1911.—J. Revilla.

## SECCION DE POSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina, de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valencia de Don Juan que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de Marzo, no han satisfecho sus deudas, quedan incurridos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurridos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En León á 22 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

## (RELACION QUE SE CITA)

Número de orden (1)	NOMBRES DE LOS DEUDORES ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	Fecha de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Posetas Cts.	Posetas Cts.	Posetas Cts.
1	Francisco González	Mancomunados	19	Febrero	1910	150	6 50	156 50
2	Vicente Manovel		Id.	Idem.	Idem	150	6 50	156 50
3	Pedro Fernández		Id.	Idem.	Idem	104	5 20	109 20
4	Bruno S. Manovel		Id.	Idem.	Idem	78	3 90	81 90
5	Epigmenio Medina	Juan Antonio Díez	Id.	Idem.	Idem	312	15 60	327 60
6	Atanasio Carrillo	Francisco Alvarez	21	Idem.	Idem	156	7 80	163 80
7	Valeriano Redondo		22	Idem.	Idem	237 12	11 85	248 97
8	Cesáreo Blanco		Id.	Idem.	Idem	230 88	11 55	242 43
9	Pedro Duque	Mancomunados	Id.	Idem.	Idem	226 72	11 34	238 06
10	Esteban Duque		Id.	Idem.	Idem	55 28	1 66	54 94
11	Torcuato Garrido	Idem.	Id.	Idem.	Idem	104	5 20	109 20
12	Juan de la Iglesia		Id.	Idem.	Idem	405 60	20 28	425 88
13	Mariano González	Idem.	Id.	Idem.	Idem	260	13	273
14	José Fernández		Id.	Idem.	Idem	52	2 60	54 60
15	Antoñín Pérez		Id.	Idem.	Idem	254	11 70	245 70
16	Teresa Pérez		Id.	Idem.	Idem	156	7 80	163 80
17	Cipriano Bodega	Idem.	Id.	Idem.	Idem	280	15	273
18	Eloy Fernández		Id.	Idem.	Idem	280	15	273
19	Anacleto Rodríguez	Santiago Fornela	Id.	Idem.	Idem	52	2 60	54 60
20	Miguel Pérez		26	Idem.	Idem	130	6 50	136 50
21	Emilio Garrido	Mancomunados	Id.	Idem.	Idem	156	7 80	163 80
22	Cecilio Alonso	Hilario Yagüe	Id.	Idem.	Idem	78	3 90	81 90
23	Avelino Pérez Ruiz	Santiago Martínez	Id.	Idem.	Idem	260	15	273
24	Caspar Martínez	Cipriano Bodega	Id.	Idem.	Idem	150	6 50	156 50
25	Andrés Carpintero		28	Idem.	Idem	150	6 50	156 50
26	José Martínez	Mancomunados	Id.	Idem.	Idem	78	3 90	81 90

(1) El de la relación matriz.

## OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que apesar de lo dispuesto en mi circular de 10 de Febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 del mismo, núm. 21, no han remitido á esta Administración las propuestas para la renovación bienal de sus Juntas periclales, como se determina en dicha circular, he dispuesto lo verifiquen dentro del improrrogable plazo de cinco días; pues de no verificarlo, incurrirán en la multa que se determina en la ley Municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados.

León 24 de Marzo de 1911.—El Administrador, Andrés de Boado.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de  
La Robla

Habiendo transcurrido el término de quince días, concedidos en el de la clasificación y declaración de soldados, para que el mozo núm. 5 del actual reemplazo Santiago Alvarez Rodríguez, natural de Olleros de Alba, hijo de Daniel y Antonia, sin que se presentara á tallarse y ser reconocido ante esta Corporación ó la del punto en que se hallase, se le cita, llama y emplaza con objeto de

que se presente dentro del corriente mes, ó en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar, instruyéndole el oportuno expediente de prófugo.

Asimismo se cita, llama y emplaza á Mariano Viñuela Viñuela, natural de Rabanal, hijo de Juan y María, vecinos de Candanedo, recluta con el núm. 5 del reemplazo de 1910, para que se presente á la revisión y exponga en el acto, y dentro del corriente mes, lo que convenga á su derecho, ó por medio de persona que le represente; pues de lo contrario, será declarado soldado.

La Robla á 22 de Marzo de 1911.  
El Alcalde, Manuel Viñuela.

Se halla terminado y expuesto al público por término de cinco días, el nuevo repartimiento de urbana de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo; pues transcurrido dicho término no serán oídos.

La Robla 22 de Marzo de 1911.—  
El Alcalde, Manuel Viñuela.

Alcaldía constitucional de  
Benavides de Órbigo

Formados los nuevos repartimientos de rústica y urbana para el corriente año, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Benavides de Órbigo 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldía constitucional de  
Crémenes

Los nuevos repartos de territorial y urbana, se hallan terminados y expuestos al público por cinco días, para oír reclamaciones.

Crémenes 25 de Marzo de 1911.  
El Alcalde, Vicente Acevedo.

Alcaldía constitucional de  
Villaquejida

El repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este Municipio, con sus respectivas listas cobratorias, formados nuevamente para el año actual en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se hallan terminados y quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría municipal, á fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Villaquejida 22 de Marzo de 1911.  
El Alcalde, Felipe Huerga.

Alcaldía constitucional de  
Renedo de Valdetuejar

Me participa con fecha 14 del actual José Rodríguez, vecino de Taranilla, que á últimos de Octubre próximo pasado, salió de su casa con destino á Bilbao, á ganar la vida, su hijo Isidoro Rodríguez, donde permaneció algún tiempo; y teniendo noticia de haber desaparecido de allí sin saber donde se halla, pide se

procure la busca y captura del expresado joven, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, y caso de ser habido, lo pongan á su disposición.

Señas del expresado joven  
Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, cargado de hombros; viste pantalón de pana negra boina y chaqueta azul, calza borregüeles.

Con la misma fecha me participa Juan Liébana, vecino del mismo pueblo de Taranilla, que en fines de Octubre último, salió de su casa dirigido á los trabajos de Bilbao, su hijo Avelino Liébana, donde estuvo algún tiempo; y teniendo noticia que no existe en tal sitio, sin que pueda saber su paradero, ruega á las autoridades y Guardia civil, procuren la busca de su citado hijo, y caso de ser habido, lo pongan á su disposición.

## Señas del Avelino

Edad 17 años, estatura alta, delgado y descolorido; viste boina, pantalón y chaqueta de pana color café, calzaba alpargatas.

Renedo de Valdetuejar 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano Díez.

Alcaldía constitucional de  
Congosto

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las opor-

tunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, acreditando el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Congosto 22 de Marzo de 1911. El Alcalde, José A. Jáñez.

Confeccionados nuevamente los repartimientos de la contribución territorial y urbana y reparto de consumos para el año actual, se hallan expuestos al público en Secretaría por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Congosto 22 de Marzo de 1911. El Alcalde, José A. Jáñez.

#### *Alcaldía constitucional de Villaquilambre*

Confeccionados los nuevos repartimientos de rústica y padrón de edificios y solares para el presente año, se hallan de manifiesto por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villaquilambre 25 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Felipe Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Burón*

Se hallan de manifiesto al público por término de cinco para oír reclamaciones, los repartos de rústica y urbana, rectificadas para 1911.

Burón 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ramón Marcos.

#### *Alcaldía constitucional de La Vecilla*

Para oír reclamaciones quedan expuestos al público por cinco días, los nuevos repartos de rústica y urbana, para el año actual.

La Vecilla 25 de Marzo de 1911. El Alcalde, Víctor Serrano.

#### *Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

No habiéndose presentado al acto de la revisión de excepciones el mozo Clodomiro López García, hijo de Vicente y Serafina, de Valseco, en este Ayuntamiento, núm. 21 del sorteo de 1909, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial en el plazo de diez días, ó remita las certificaciones de talla y reconocimiento; de lo contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Palacios del Sil 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Teodosio González.

#### *Alcaldía constitucional de Vallecillo*

Confeccionados los nuevos repartimientos de rústica, pecuaria y ur-

bana de este Ayuntamiento para el año actual de 1911 con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría municipal.

Vallecillo 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Andrés Agúndez.

#### *Alcaldía constitucional de Valdepolo*

Desde esta fecha y por cinco días, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los repartimientos de contribución rústica y urbana, confeccionados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último. Dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones crean justas; pues pasado éste serán desestimadas.

Valdepolo 25 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fabián García.

#### *Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo*

Formados los nuevos repartimientos de rústica y urbana para el presente año, se exponen al público por cinco días, para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Vicente Martínez

#### *Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Confeccionados los nuevos repartos de contribuciones territorial y urbana de este Ayuntamiento para el año actual de 1911, quedan los mismos expuestos al público por el término de cinco días, para oír reclamaciones.

Santiago Millas 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Santiago Alonso

#### *Alcaldía constitucional de Villazala*

Se encuentran terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de cinco días, los repartimientos de rústica y urbana, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último; transcurridos éstos no serán atendidas.

Villazala 25 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. O., Blas Ferrero.

#### *Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera*

Confeccionados los nuevos repartimientos de contribución territorial y urbana para el corriente año, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por el término de cinco días, al objeto de oír reclamaciones.

Llamas 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros*

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para oír reclamaciones, los nuevos repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana para el año actual.

Gusendos de los Oteros 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

#### *Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza*

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año actual, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero, quedan expuestos al público por cinco días.

San Esteban de Valdueza 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

### JUZGADOS

#### *Cédula de citación*

En virtud de resolución dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa criminal seguida por muerte accidental del niño de 10 años Celestino González Campo, ocurrida en el pueblo de Pedrón el día 26 de Febrero último, se cita, llama y emplaza á la madre de referido niño, Rosa Campo, cuyo paradero se ignora, y que se dedica á la mendicidad, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ofrecerla el procedimiento.

León 21 de Marzo de 1911.—Por el Escribano Sr. Nava: El Oficial, Germán Hernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

*Contribución rústica, urbana, industrial y responsabilidad de industrial.—Año de 1910 y primer trimestre de 1911.*

Don Jesús Rodríguez Vázquez, Agente ejecutivo de la Hacienda del partido de León, segunda Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos ya expresados arriba, se ha dictado la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al deudor D. Matías Santos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Abril, y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento de San Andrés

del Rabanedo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y medios que expresa el art. 94 de la Instrucción, y es á saber:

*De la propiedad de D. Matías Santos, vecino de San Andrés del Rabanedo.*

Una casa, en San Andrés del Rabanedo, á la calle de la Iglesia: Inda Saliente y Norte, Joaquín Láz; Mediodía, calle de la Iglesia; Poniente, Fernando Espinella, mide de superficie 110 metros; capitalizada en 300 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiere utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

San Andrés del Rabanedo 26 de Marzo de 1911.—El Agente ejecutivo, Jesús Rodríguez.—V.º B.: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 26 del corriente desapareció del Parque de esta ciudad, una yegua de pelo castaño, alzada 6 cuartas, patizada de la pata derecha de atrás y estreña en la frente. Darán razón á Vicente Riesco, Corredera, 6, LEÓN.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial